



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 122 -2021/MPHy
CARAZ; 21 ABR. 2021

VISTOS: el Informe N° 275-2021-MPHy/07.10. de fecha 07 de abril de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SAUCE TOMA - CONOPA - HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH - II ETAPA"**; el Informe legal N°0192-2021-MPHy/05.10, de fecha 15 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, con fecha 20 de octubre del 2020, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MPHy-Cz, derivado de la A.S-MS-13-2020-MPHY-CZ/CS-1, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SAUCE TOMA - CONOPA - HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH - II ETAPA"**, celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO HUACRACOTO, por un monto ascendente a la suma de S/1,795,322.73 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintidós con 73/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 135 días calendarios.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2207-2021, Carta N° 008-2021-CCC/MPHY/CONSULTOR, de fecha 26 de marzo de 2021, el Representante Común Ing. Marco Antonio Rodríguez Marquez, del CONSORCIO CONSULTOR CONOPA, en su calidad de Supervisor de Obra, ADJUNTA Carta N° 011-2021-DPDP/CCC/JSO emitido por el Jefe de la Supervisión de la Obra Ing. Dalton Paul Dextre Padilla, en la cual solicita la Conformación de Comité para la Recepción de la Obra; así también de folios 03 a 12 se aprecia el Certificado de Conformidad Técnica suscrita por el Jefe de Supervisión de Obra y el representante común del CONSORCIO CONSULTOR CONOPA;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: *208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos,*





especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna...;

Que, por medio del Informe N° 0352-2021-MPHy/07.12, de fecha 06 de abril de 2021, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones informa lo solicitado por el representante común de la Supervisión de Obra dando fe de la culminación de la obra; adjuntado copia del cuaderno de obra en la que mediante Asiento N° 233 el Residente de Obra informa la culminación de los trabajos al 98.43%, teniendo un Deductivo de 1.57% y mayores metrados, correspondiente a la ejecución de obra; solicitando en tal sentido, la Conformación del Comité de Recepción de obra, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 275-2021-MPHy/07.10. de fecha 07 de abril de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SAUCE TOMA - CONOPA - HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH - II ETAPA"**, mediante acto resolutivo, en atención a lo informado por la Supervisión de Obra e Informe de la Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga - Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; además de hacer referencia que mediante Asiento N° 233 de fecha 21/03/2021 el Ing. Residente, anota en el numeral 3) *que se ha informado al supervisor, que la obra se encuentra culminada con una ejecución del 98.43% y un Deductivo del 1.57% y mayores metrados por lo que solicita la verificación y aprobación de las partidas ejecutadas desde el inicio de la obra 07/11/2020 hasta la culminación del plazo contractual*





21/03/2021 y la continuación de los trámites correspondientes ante la entidad; y con Asiento N° 234 de fecha 22/03/2021 el Supervisor de Obra anota que *se verifico que efectivamente se ha concluido las partidas ejecutadas según el expediente técnico...*; en tal tenor recomienda designar el Comité de Recepción de Obra por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor – Gerente de Desarrollo Urbano.
- **1er Miembro:** Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga – Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
- **2do Miembro:** Ing. Jerre Lewis Corro Bermudez – Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- **Asesor Técnico:** Ing. Dalton Paul Dextre Padilla – Jefe de Supervisor de Obra

Que, de conformidad a la delegación de atribuciones establecida en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MPHY, de fecha 23 de marzo de 2021, "7. Designar el Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SAUCE TOMA – CONOPA – HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ – PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH – II ETAPA"; según el detalle siguiente:

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	Presidente
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia	1ª Miembro
Jefe de la Unidad Estudios y Proyectos Ing. Corro Bermudez Jerre Lewis	2ª Miembro
Asesor Técnico Ing. Dalton Paul Dextre Padilla	Jefe de Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

